



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION 142693 DEL 27 NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA
SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO
DICIEMBRE 13 DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de resolución 1422693 a LUISA FABIANA REINA CORREA C.C#31942883

HACE SABER:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo y mandamientos de pago contra el PROPIETARIO, POSEEDOR O PERSONA INDETERMINADA, **LUISA FABIANA REINA CORREA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.942.883**, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Reglamento de Cartera Decreto 1-3-206 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la investigación de bienes inmuebles y muebles de propiedad de POSEEDOR O PERSONA INDETERMINADA, **LUISA FABIANA REINA CORREA**

IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.942.883, para que una vez identificados se embarguen, secuestren y rematen por el monto de la obligación a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, conforme se plasmó en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: De la liquidación practicada por la Subgerencia de Gestión de Cobranzas se dará traslado a **LUISA FABIANA REINA CORREA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.942.883**, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 446 del CGP, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

ARTÍCULO QUINTO: Librese las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Condenar en costas y gastos del proceso a **LUISA FABIANA REINA CORREA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.942.883**, las cuales se liquidarán en su oportunidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese la entrega del dinero a favor del Departamento hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar por correo certificado la presente Resolución a **LUISA FABIANA REINA CORREA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.942.883** dirigida a su Domicilio ubicado en la CLL 125 # 19-58 Cali, en los términos del artículo 565 E.T. N.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional Librese las comunicaciones de rigor.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

STELLA HOYOS CARVAJAL

Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 13 de diciembre de 2019.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso diciembre 23 de 2019.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo